



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ACUERDO DE CONCEJO EXTRAORDINARIA

N° 003-2022 - CM.MDDH /T

Daniel Hernández, marzo 08 de 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ, PROVINCIA DE TAYACAJA - HUANCVELICA

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 003 de fecha 08 de marzo de 2022; el INFORME N° 051-2022-GM/MDDH/T, de fecha 08 de marzo de 2022, de la Gerencia Municipal, a través del cual remite el Reglamento del "Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2023 - 2025", para el Año Fiscal 2023; a la vez solicita su Aprobación mediante Ordenanza Municipal, para el inicio del proceso participativo en el Distrito, y demás recaudos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el Artículo 194° de nuestra Carta Magna, y su modificatoria, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Art. 1° de la Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, señala como finalidad el optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la Inversión mediante el establecimiento de principios, relacionados con diversas fases;

Que, la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, es un órgano de Gobierno Local, tiene autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos que le confiere el Art. 191° de la Constitución Política del estado, modificado por el Art. 194° de la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional" del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización;

Que, el Artículo 53° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las Municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos anuales como instrumentos de Administración y Gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertados en su jurisdicción; precisando en su artículo 97° que los planes de desarrollo municipal concertados y sus presupuestos participativos tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales, los que deben ser aprobados por el concejo municipal, del mismo modo el artículo 112° de la acotada Ley orgánica de Municipalidades prescribe que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión.

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Capítulo IV de Participación ciudadana, Art. 17° numeral 17.1 y 17.2, los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de los planes de desarrollo y presupuestos, y en la Gestión Pública, la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes;

Que, en el capítulo V "Planes de Desarrollo y Presupuestos", Art. 20° numeral 20.1 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, precisa que los Gobiernos Locales; se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme al marco legal pertinente;

Que, la Décimo Sexta disposición complementaria de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", dispone que las Municipalidades regularán mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus Presupuestos Participativos;

Que, el día 08 de Marzo del año en curso se llevó a cabo la Sesión de Concejo Municipal Extra Ordinaria N° 003, en cuyo acto se acordó materializar la Aprobación del Reglamento del "Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2023 - 2025" mediante Ordenanza Municipal, para el inicio del proceso participativo en el Distrito; en atención al INFORME N° 051-2022-GM/MDDH/T, de fecha 08 de marzo de 2022, presentado por el Abog. Armando López Méndez, Gerente Municipal y el INFORME N° 055-2022-MRQL-SGPP/MDDH-T, de fecha 07 de marzo de 2022, del Lic. Adm. Maicol R. Quispe Ledesma, Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto; en tal virtud, el Pleno del Concejo luego del debate correspondiente; y en consideración a la petición formulada del visto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Pleno del Concejo por unanimidad;



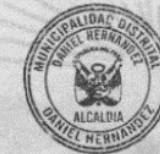
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Reglamento para el desarrollo del “PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2023 - 2025”, para el Año Fiscal 2023, del Pliego Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, Provincia de Tayacaja - Huancavelica; el mismo que consta de veintinueve (29) artículos y cinco (05) disposiciones finales y complementarias, de conformidad a la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la Ley 27792 “Ley Orgánica de Municipalidades”. Así mismo se **Autoriza promulgar la Ordenanza Municipal** respectiva para el inicio y desarrollo del proceso participativo en el Distrito.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a Gerencia Municipal y a las Áreas Administrativas correspondientes para que adopten los procedimientos correspondientes según sus competencias para el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DANIEL HERNÁNDEZ
TAYACAJA - HUANCVELICA

[Firma manuscrita]
Sauro R. Berrocal Suárez
ALCALDE